

recaudados la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61 a la Academia «San Miguel», de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Eduardo Jacob Tellechea, como Director-Propietario de la Academia «San Miguel», establecida en la Gran Vía, número 78, de Bilbao, por la que solicita autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito en 8 de los corrientes el Centro reúne las condiciones necesarias para el buen funcionamiento, y que el Instituto de Enseñanza Media masculino de Bilbao asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado masculino, a la Academia «San Miguel», de Bilbao, bajo la dirección técnica de don Miguel Angel Montemayor Bujanda.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto de Enseñanza Media masculino de Bilbao.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1960-61, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés B. Zala Deutch.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 24 de noviembre de 1960, en el recurso interpuesto contra este Departamento por don Andrés B. Zala Deutch sobre imposición de sanción por transgresión de normas legales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Andrés B. Zala Deutch contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que le impuso una multa por valor de veintidós mil pesetas por transgresión de las normas legales en materia emigratoria, y desestimando asimismo dicho recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha resolución, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará

en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio Sáenz de Tejada y Gil.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de marzo de 1961 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

### Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Huertos», de Berlanga de Roa (Burgos).

Cooperativa Agrícola «San Víctor», de Forcall (Castellón de la Plana).

Cooperativa del Campo «Virgen del Valle», de Viso del Marqués (Ciudad Real).

Bodega Cooperativa «San Pedro, apóstol», de Huércanos (Logroño).

Cooperativa de Maquinaria Agrícola «Santa María», de Doña (Navarra).

Bodega Cooperativa de Villanueva de Yerri (Navarra).

Cooperativa del Campo de Deza, en Lalín (Pontevedra).

Cooperativa de Viveros «Valencia», de Carlet (Valencia).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Nocoedo (Burgos).

Cooperativa del Campo de Producción y Caja Rural «San Adrián», de Quintanilla de la Mata (Burgos).

Cooperativa Avícola «Ilturgitana», de Andújar (Jaén).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa Electro-Distribuidora de Fuerza y Alumbrado «Serrallo», de Castellón de la Plana.

Cooperativa de Consumo «La Victoria», de Bazán-Viso del Marqués (Ciudad Real).

### Cooperativas Industriales

Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación, de Miranda de Ebro (Burgos).

Cooperativa Industrial de Detallistas de Ultramarinos «Alcosant-Torrelavega», de Torrelavega (Santander).

Cooperativa de Drogueros Detallistas de Sevilla.

Cooperativa Industrial «El Júcar» de Drogas y Perfumes Coindrojúcar, de Alcira (Valencia).

### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Claudio, mártir», de León.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de elementos y maquinaria para ampliar y reformar el parque de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud

de autorización para ampliar y reformar el parque de transformación de la central eléctrica de Cortes de Pallás, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la ampliación y reforma del parque de transformación de la central eléctrica de Cortes de Pallás, el cual quedará instalado de la siguiente forma:

Un embarrado interior, equipado para una tensión de 6,6 kilovoltios, en conexión con siete celdas, de las cuales se destinarán: dos para recibir la energía generada en los dos grupos turbo-alternadores existentes; dos para salidas a primario de dos bancos de transformación, trifásicos, de 20,85 MVA. de potencia cada uno, y relación 6,6/141,2 kV., formados por unidades monofásicas; dos salidas para alimentar los primarios de transformadores, trifásicos, de 25 KVA. de potencia y relación 6,6/66 kV., de los cuales se instalará uno ahora, por ser suficiente para atender el suministro a dicha tensión, y una celda se conectará a los primarios de dos transformadores, trifásicos, de 500 kVA. de potencia cada uno y relación 6,6/12,3 kilovoltios.

Un embarrado intemperie a 138 kV., con seis posiciones: dos de llegada de los secundarios de los bancos de transformación de 6,6/141,2 kV.; una salida para la central de Millares y otra para la de Cofrentes, quedando dos en reserva.

Un embarrado intemperie a 66 kV., con cinco posiciones: dos de conexión a los secundarios de los transformadores de relación 6,6/66 kV., y tres salidas de líneas, respectivamente, para Utiel, Buñol y central del Tranco.

Un embarrado interior a 12,3 kV., alimentado por los dos transformadores de relación 6,6/12,3 kV., que está alojado en un edificio donde van dispuestos seis celdas en conexión con él. una de ellas de reserva y las otras cinco corresponden a salidas de líneas, respectivamente, a Pantano Forata, Cooperativa «El Oro», central de Cofrentes, central de Millares (por medio de un transformador de 500 kVA. de potencia y relación 12/6 kV.) y servicios auxiliares de la central, que quedarán atendidos por dos transformadores de relación 11/0,23 kV. y potencia 200 y 160 kVA., respectivamente.

Para la protección de los circuitos del parque de transformación se instalarán interruptores automáticos que responderán a las siguientes características: en salidas de líneas a 138 kilovoltios se montarán dos para una tensión nominal de 150 kV., intensidad 600 A. y 2.500 MVA. de capacidad de ruptura; los transformadores de 6,6/141,2 kV., se protegerán con interruptores de 135 kV. de tensión y 400 A. de intensidad máxima; las tres salidas de líneas a 66 kV. y el transformador que las alimenta quedarán protegidos con sendos interruptores de 70 kV. de tensión, 600 A. de intensidad y 600 MVA. de capacidad de corte; cada una de las cinco salidas a 12,3 kV. irá equipada con un interruptor de 125 MVA. de potencia de ruptura, y en las celdas de 6,6 kV. se montarán interruptores de 2.500 A. de intensidad y 571 MVA. de potencia de corte, menos en la correspondiente a la alimentación de los transformadores de relación 6,6/12,3 kilovoltios, que será de 1.250 A. de intensidad, y el resto, de características iguales a los anteriores.

Se montarán, además, los correspondientes equipos de medida y maniobra, así como los de servicios auxiliares propios de la instalación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La ampliación y reforma del parque de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autoriza-

ción de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Central por la que se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Reparaciones en el Pabellón de Oficiales de la Base Aérea de Getafe».*

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Reparaciones en el Pabellón de Oficiales de la Base Aérea de Getafe», por un importe de un millón doscientas dieciocho mil quinientas treinta y tres pesetas con cinco céntimos (1.218.533,05 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de veinticuatro mil trescientas setenta pesetas con sesenta y seis céntimos (24.370,66 ptas.). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio (Martín de los Heros, 51, segunda planta), todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del próximo mes de abril, a las doce treinta horas, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de marzo de 1961.—El Comandante Secretario, Jesús Artigas.—1.877.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se aumenta el cupo de recogida de «gelidium» en el Distrito Marítimo de Ribadesella a P. R. O. N. A., S. A.*

Ilmos Sres.: Visto el expediente Instruido a instancia de don José Albertos Garaulet, como apoderado de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (P. R. O. N. A.), en solicitud de que le sea ampliado a dicha Sociedad el cupo anual de recogida de algas y argazos, de la especie denominada «gelidium», en el litoral del Distrito Marítimo de Ribadesella, por aplicación de nuevos métodos más eficaces que los que hasta la fecha empleados,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y señalar la cantidad de 60 toneladas anuales como cupo de recogida de algas y argazos, de la especie «gelidium», en Distrito Marítimo de Ribadesella, a la Sociedad Anónima «Productos Naturales y Sintéticos».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.